

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República vigente en el Título V, organización territorial del estado, Capítulo I, artículos 238, 239, 240, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía administrativa con un sistema nacional de competencias y facultades legislativas en el ámbito de jurisdicciones territoriales que le competen.

Que, en el Capítulo II del COOTAD de las Provincias en su artículo 17 determina “Las provincias son circunscripciones territoriales integradas por los cantones que legalmente les correspondan”.

Que, en la sección segunda del COOTAD del Consejo Provincial, en su artículo 43 determina “El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el vice prefecto o vice prefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejales en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código. Los alcaldes o alcaldesas, concejales o concejales, y los presidentes o presidentas de juntas parroquiales que en representación de sus cantones o parroquias rurales integren el consejo provincial, se denominarán "consejeros provinciales”.

Que, el término provincia es un conjunto de comarcas articuladas con identidad cultural de colectivos sociales, considerándose a Manabí, con estas características desde los vestigios de culturas ancestrales como Valdivia y Machalilla en el formativo Medio y Jama- Coaque, Bahía, Manteña y otras que se derivan de estos grupos étnicos y que definen a la provincia como nervio y núcleo de la Nacionalidad ecuatoriana.

Que, en el artículo 47 del COOTAD, atribuciones del Consejo Provincial corresponde al literal c “expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos” y literal v “Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia”

Que, los territorios de la provincia de Manabí son descritos por el padre Juan de Velasco en el tomo 3 de la Historia del Reino de Quito, pertenecientes a la administración y jurisdicción de las Diócesis Mercedaria de Portoviejo.

Que, la ley de división territorial de la Gran Colombia, promulgada para crear la provincia de Manabí el 25 de junio de 1824, señala la extensión territorial incluyendo Santo Domingo de los Colorados y Atacames (decreto legislativo del 28 de septiembre de 1830) que lo ratifica al crearse la república).

Que, existen documentos que confirman la ubicación geográfica del cantón El Carmen. Como mapa Maldonado de 1735, actas del primer Congreso Constituyente de Ecuador, mapa del doctor Manuel Villavicencio 1858.

Que, esta demarcación se modificó al crearse la parroquia de Santo Domingo, perteneciente al cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, el Instituto Geográfico Militar de 1852, incluye esta zona en la provincia de Manabí.

Que, en 1892 el científico Teodoro Wolf, delegado por la Asamblea de 1884 elaboró el mapa del Ecuador y hace constar la zona de El Carmen, Maicito y la Esperanza, como manabitas

Que, los primeros colonos en calidad de residentes fueron agricultores manabitas que se afincaron en esta zona agreste y productiva, motivados por el fenómeno cíclico de la sequía entre 1950 y 1960, proveniente del centro sur de la provincia.

Que, el sector ambicionado por la provincia de Pichincha, conocidos como el 35, cambio el nombre por el de El Carmen debido a la influencia de algunos devotos de la virgen de el Carmen.

Que, las carreteras Chone- Quito después del RAID, de 1939, logro chonense que permitió la conectividad entre las provincias de Manabí y Pichincha.

Que, en la década de los años 60 del siglo pasado, se crearon mecanismos de defensa territorial como la creación de escuelas con nombres de cantones manabitas en la zona por parte del supervisor provincial de educación Amador Vera Vera y la conformación de sendos comités de defensa territorial El Carmen y Chone.

Que, se inició una campaña de promoción cívica orientada a rescatar la identidad manabita a través de los comités liderados por el Doctor Colon Ortega Mendieta de El Carmen y el profesor Omar Zambrano Cedeño representante de la Asociación de Profesores de Chone.

Que, en 1966 el Consejo Provincial de Manabí, presidido por el Doctor Luis Aveiga Barberán, construyó aulas para la escuela Dr. José Ricardo Martínez Cobos en El Carmen.

Que, el 30 de noviembre de 1966, la UNE declara un paro provincial de maestros para protestar el atropello.

Que, el Dr. Luis Aveiga Barberán Presidente del Consejo Provincial, empoderó la defensa y declaró a la provincia en alerta cívica para defender el territorio.

Que, durante los días 3 y 4 de diciembre de 1966, se endurece la protesta por la intervención de maestros y ciudadanos de todos los estratos sociales que se atrincheraron en El Carmen para continuar la lucha contra la Policía Nacional y pichinchanos.

Que, las organizaciones del paro provincial enviaron refuerzos desde Chone, especialmente caravanas en rancheras.

Que, el día 04 de diciembre de 1966 muere el joven Very Roberth Loor Zambrano por una bala de la Policía Nacional.

Que, en este fatídico día se produce un accidente de tránsito a la altura del sitio La Virgencita en Maicito, falleciendo 37 ciudadanos entre 16 y 25 años de edad.

Nómina.

1. Aragundy Bravo Víctor (Tiecito)
2. Arteaga González Alcides (Come Rosca).
3. Barberán Mera Silvio Magno
4. Babaran Cedeño Hernán
5. Calderón Zambrano Manuel
6. Candela Barberán Pedro
7. Carrillo Calderón Marco Vinicio
8. Cedeño Loor Sergio
9. Chávez Peñarrieta Luis Alfonso.
10. Conforme Loor Sergio Danilo
11. Chica García José Pablo
12. Chinga Cusme Francisco
13. Era Félix
14. Figueroa Rodríguez Carlos Magno
15. Flecher Zambrano Efraín
16. Delgado Hidalgo Otto
17. Loor Cedeño Beder Elimile
18. Loor Zambrano Iván
19. Loor Zambrano Very Roberth
20. Mendoza James
21. Mendoza Nuglo
22. Muñoz Cusme Ángel Aquiles
23. Palacio Cedeño Ovidio
24. Paladines Cevallos Florencio
25. Palma Zambrano Marcos Elías
26. Reyes Rubén
27. Romero Violencia Modesto

28. Valdez Enrique
29. Valencia Zambrano Juan Francisco
30. Valenzuela Alcívar Wilmer Ramon
31. Vélez Ramírez Sixto Segundo
32. Vera Zambrano Manuel
33. Zambrano Esmeraldas José Humberto
34. Zambrano Rivadeneira Rene Antonio
35. Zambrano Rodolfo Mariano
36. Zambrano Víctor Hugo
37. Zambrano Zambrano Rodolfo

Que, este luctuoso acontecimiento enlutó a Chone, Manabí y al país.

Que, a nivel provincial se conformó una comisión de élite para debatir el conflicto limítrofe en la Asamblea Nacional presidida por el Dr. Andrés F. Córdova en el gobierno del Dr. Otto Arosemena Gómez. Esta comisión fue integrada por Luis Dueñas Vera, Cicerón Robles Velásquez, Macario Gutiérrez Solórzano y Andrés Delgado Coppiano.

Que, Andrés Delgado Coppiano manejó con erudición el debate en la Asamblea Nacional en contra de Patricio Romero Barberis, representante por Pichincha.

Que, el triunfo de la tesis de defensa territorial manabita se consolidó mediante Decreto 079 del 08 de junio de 1967 con el que la Asamblea Nacional creó el cantón El Carmen y publicado en el Registro Oficial 161 del 03 de julio de 1967.

Que, este ponderó la ubicación geográfica de la zona Manga del Cura también disputada por la provincia del Guayas.

Que, el 27 de septiembre de 2015 se efectuó la consulta popular a través de la cual se definió el límite territorial en el sitio denominado Manga del Cura; resultando victorioso la provincia de Manabí sobre la provincia del Guayas.

Que, el 26 de octubre de 2015 el Gobierno Provincial de Manabí declaró al 27 de septiembre como Día de la Unidad Manabita en homenaje al resultado histórico de la consulta popular del 27 de septiembre de 2015.

Que, es importante destacar en la memoria colectiva, los momentos cruciales en la historia de nuestra provincia, en los que hombres y mujeres con inmenso civismo defendieron la identidad y heredad manabita como legado para las próximas generaciones.

En ejercicio de sus atribuciones normativas señaladas en el artículo 47 literal a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 240 de la Constitución de la República;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DECLARA EL 4 DE DICIEMBRE, DÍA CÍVICO PROVINCIAL DE DEFENSA TERRITORIAL.

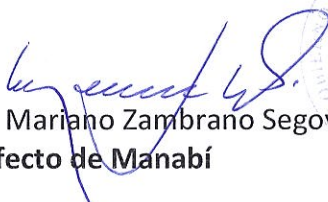
Art. 1.- Fortalecer el civismo mediante la evocación de hechos trascendentales para la identidad de la provincia de Manabí y su defensa territorial como es el 4 de diciembre de 1966.

Art. 2.- Declarar que la jornada del 4 de diciembre de 1966 fue la consolidación de la lucha por la defensa territorial provincial del sector norte de Manabí, El Carmen, Maicito y La Esperanza.


Art. 3.- Instituir el 4 de diciembre de cada año como Día Cívico Provincial de Defensa Territorial, en el calendario histórico cultural de cada uno de los cantones de la provincia de Manabí.

Art 4.- Promover la difusión de los acontecimientos y hechos ocurridos el 4 de diciembre de 1966 en el sector norte de Manabí en los establecimientos educativos de todo nivel en la provincia.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los veinte y ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí




Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General

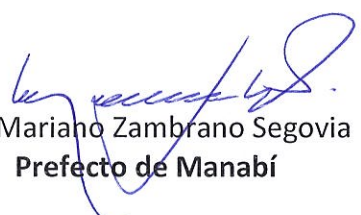


CERTIFICACION DE DISCUSION.- El Secretario General del Consejo Provincial de Manabí certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Manabí en sesiones ordinarias realizadas el lunes 31 de julio del 2017 y el lunes 28 de agosto del 2017.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General




**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABI, Sanciónese, ejecútese y publíquese.-
Portoviejo, 31 de agosto del 2017.**



Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí

**Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto
Provincial de Manabí, a los treinta y un días del mes de agosto del 2017.**



Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General